

LA PLATA, - 8 JUN 2012

VISTO el expediente N° 2400-5607/08 relacionado con la aprobación de la Adenda del Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y la empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de enero de 1994 se suscribió el Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y la empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales para concretar y coordinar el aporte económico de las partes para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, identificados como Asentamientos A y B, habiéndose acordado una Adenda con fecha 30 de junio de 1998; prorrogando la vigencia de dicho acuerdo cuyo vencimiento operó el día 31 de agosto de 2002;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió entre las mismas partes el Nuevo Acuerdo Marco con sus anexos I y II, que fue aprobado mediante Decreto N° 617/05 "ad referéndum" de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, la cual mediante el artículo 47 de la Ley N° 13.403 ratificó la aprobación dispuesta por Decreto N° 617/05;

Que con fecha 23 de junio de 2008 se suscribió entre las partes la Addenda al Nuevo Convenio Marco, que dispuso en su cláusula primera la renovación por un período de cuatro (4) años del citado convenio y en su cláusula segunda dispuso que el período se compute a partir del día 1 de enero de 2007;

Que encontrándose vencido dicho Acuerdo, tanto el Estado Nacional como la provincia de Buenos Aires han manifestado el propósito común de continuar el suministro de energía eléctrica a sectores de usuarios cuya condición socioeconómica continúa siendo precaria, suscribiendo la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura el 27 de marzo de 2008 una Carta Intención con la finalidad de realizar las



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

acciones conducentes para prorrogarlo;

Que en aplicación de la cláusula quinta del Nuevo Acuerdo Marco, con fecha 22 de julio de 2011, el Ministerio de Infraestructura suscribió la nueva Addenda para renovar el plazo del Nuevo Acuerdo Marco por cuatro (4) años contados desde el 1 de enero de 2011, la que será ratificada por Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que en esta instancia corresponde la ratificación por parte del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires de la Addenda mencionada, encomendando asimismo al Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA) la auditoría del cumplimiento por parte de las distribuidoras de energía signatarias del Nuevo Acuerdo Marco;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –Proemio– de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda al Nuevo Acuerdo Marco celebrada entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y la empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., con fecha 22 de julio de 2011, con la finalidad de renovar por el plazo de cuatro (4) años el Nuevo Acuerdo Marco aprobado por Decreto N° 617/05 y convalidado por el artículo 47 de la Ley N° 13.403, instrumento que agregado como Anexo Único que consta de dos (2) fojas forma parte integrante del presente.



Handwritten signatures and initials:
WS
SR
SR



ARTÍCULO 2º. Designar al Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA) a efectos de llevar adelante la auditoría y control sobre la ejecución de la Addenda aprobada por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de los Departamentos de Infraestructura, Economía y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido archivar.

DECRETO Nº 507




ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Juana Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

ADDENDA AL NUEVO ACUERDO MARCO

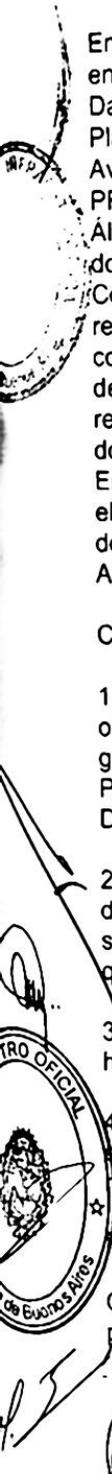
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2011 entre el ESTADO NACIONAL, representado en el presente acto por el Ingeniero Daniel O. CAMERON en su carácter de Secretario de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, constituyendo domicilio en Avenida Paseo Colón N° 171 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Arquitecta María Cristina Álvarez Rodríguez en su carácter de Ministra de Infraestructura, constituyendo domicilio en la calle 7 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata; la Empresa Comercializadora y Distribuidora Norte Sociedad Anónima (EDENOR SA), representada por su apoderado el Doctor Edgardo Alberto VOLOSIN, constituyendo domicilio en Avenida del Libertador N° 6363 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR SA), representada por su apoderado el Ingeniero Sandro Ariel ROLLAN, constituyendo domicilio en San José N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata (EDELAP SA), representada por sus apoderados el Contador Diego Andrés PARODI y el Ingeniero Diego MASSERA, constituyendo domicilio en Avenida Alicia Moreau de Justo N° 270 2° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos ellos en adelante denominados "LAS PARTES"

Considerando:

- 1.- Que el 6 de octubre de 2003 han suscripto el NUEVO ACUERDO MARCO cuyo objeto, según su Artículo Segundo, es establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretará y coordinará el aporte económico de LAS PARTES, tendientes al suministro de energía eléctrica por las Compañías Distribuidoras a los Asentamientos y Usuarios indicados en su Artículo Tercero.
- 2.- Que en su Artículo Quinto se establece que el Acuerdo citado tendrá una duración de CUATRO (4) años y CUATRO (4) meses contados a partir del 1 de septiembre de 2002 o hasta que se regularicen totalmente los Asentamientos, lo que ocurra primero.
- 3.- Que el 31 de diciembre de 2010 ha finalizado el plazo antes indicado sin que se haya logrado la regularización de los Asentamientos citados.
- 4.- Que en el Artículo Quinto del indicado NUEVO ACUERDO MARCO se establece que, cumplido dicho plazo y de común acuerdo, LAS PARTES podrán renovar el Acuerdo por periodos de CUATRO (4) años.

Por lo expuesto LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Suscribir la presente addenda para renovar, por un periodo de CUATRO (4) años el NUEVO ACUERDO MARCO celebrado el 6 de



octubre de 2003, en aplicación de la cláusula del Artículo QUINTO del mencionado Acuerdo que prevé su renovación por periodos de CUATRO (4) años por consenso de LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA: El nuevo plazo se contará a partir del 1 de enero de 2011.

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor del presente documento en el lugar y fecha indicados al comienzo.



EDGARDO VOLOSIN
DIRECTOR
ASUNTOS CORPORATIVOS
Edenor S.A.

SANDETO POL AN
DIRECTOR COMERCIAL
EDENOR S.A.

Ing. DANIEL CAMERON
SECC. DE ENERGIA

Diego Mastrera
EDENOR S.A.

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

ANDRES PARODI
APODERADO